

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA QUE PREVALEZCA EL PRINCIPIO  
DE EQUILIBRIO FINANCIERO SOBRE LAS AUTONOMÍAS  
CONSTITUCIONALMENTE GARANTIZADAS**

**WAGNER ALBERTO JIMÉNEZ ZÚÑIGA  
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS  
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N.º 22.266**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

**NOTA:** A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

## PROYECTO DE LEY

### **REFORMA DEL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA QUE PREVALEZCA EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO FINANCIERO SOBRE LAS AUTONOMÍAS CONSTITUCIONALMENTE GARANTIZADAS**

Expediente N.º 22.266

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Este proyecto de ley pretende fortalecer el principio de equilibrio financiero y evitar que se continúe con la práctica de crear instituciones y programas en el sector público con recargo al presupuesto nacional, sin antes verificar si estos cuentan con contenido presupuestario suficiente.

El principio de equilibrio financiero es de aplicación general para todas las instituciones públicas, poderes de la república, entes públicos del país, pese a esta cobertura establecida por el constituyente, existen excepciones originadas por la misma constitución que permiten en algunos casos su inaplicación. En concreto, las diferentes autonomías garantizadas constitucionalmente colisionan con el principio de equilibrio financiero establecido en el Artículo 176 constitucional, así lo ha evidenciado la Procuraduría General de la República en su informe que consta en el expediente 19-0011540-0007-C de la Sala Constitucional.

La regla fiscal busca el equilibrio presupuestario. La regla contenida en la ley 9635, es un instrumento jurídico que procura un saneamiento de las finanzas públicas de manera que evitemos un desbalance en el presupuesto que incremente el déficit y nos comprometa financieramente como país. La regla pretende una mejora en la aplicación y formulación de políticas públicas de manera que el país alcance estabilidad en las finanzas y crecimiento económico. Viene a complementar y robustecer lo establecido en el Artículo 176 de la Constitución Política. Pese a ello, su aplicación ha sido dificultada por excepciones establecidas por ley, acciones ante la Sala Constitucional e interpretaciones. Las municipalidades, las universidades públicas y la Caja Costarricense del Seguro Social, son parte de ese ámbito del sector público cobijado por principios de autonomía constitucional que han mostrado resistencia a la hora de aplicar la regla fiscal y por tanto, respetar el cumplimiento del principio de equilibrio financiero.

El país atraviesa una crisis social y económica producto de la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19. Según el INEC, el porcentaje de hogares pobres en *Costa Rica* alcanzó el 26,2% en el 2020. El Ministerio de Hacienda reiteró el jueves 8 de octubre que la proyección del déficit fiscal para finales del 2020 será de -9,3% en relación con el PIB (<https://www.hacienda.go.cr/noticias/16050-proyeccion-de-deficit-financiero-se-mantiene-en-el-93-del-pib>). Según Hacienda para el 2021, la

atención del servicio de la deuda consumirá el 42% del Presupuesto Nacional (un incremento del 22% respecto al presupuesto 2020). El nivel de deuda que mantiene el país se estima en 70,2% (2020) y 76,6% del PIB (2021).

## Pobreza por línea de pobreza

Porcentaje de hogares

— Pobreza por línea de pobreza



Gráfico: Patricia Leitón •

Fuente: Serie enlazada por los economistas Ronulfo Jiménez y Andrés Fernández

• [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

El deterioro de los indicadores macroeconómicos y el acelerado desequilibrio en las finanzas públicas obligan a que el país tome medidas urgentes. La desatención por muchos años de lo establecido sabiamente por el constituyente en el Artículo 176 supra mencionado, obliga a robustecer el principio de equilibrio financiero, por esto, medidas como la de establecer su prevalencia sobre los principios de las autonomías, y la prohibición de crear instituciones y programas sin prever antes el contenido presupuestario correspondiente, ayudarán a buscar mayor orden y responsabilidad en la gestión de los fondos públicos.

Por todo lo anterior, someto a discusión de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA QUE PREVALEZCA EL PRINCIPIO  
DE EQUILIBRIO FINANCIERO SOBRE LAS AUTONOMÍAS  
CONSTITUCIONALMENTE GARANTIZADAS**

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 176- El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la administración pública, durante el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables.

Las Municipalidades y las instituciones descentralizadas observarán las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El Presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

El principio de equilibrio financiero prevalecerá sobre los principios de las autonomías constitucionalmente garantizadas.

Se prohíbe la creación de nuevas instituciones y programas sin la autorización previa de la Contraloría General de la República, que certificará que el financiamiento no sea con recargo al presupuesto nacional.

Rige a partir de su publicación.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Pablo Heriberto Abarca Mora

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fernando Chacón Monge

Ana Lucía Delgado Orozco

Jonathan Prendas Rodríguez

Carmen Irene Chan Mora

María Inés Solís Quirós

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Melvin Ángel Núñez Piña

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Zoila Rosa Volio Pacheco

Erick Rodríguez Steller

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

**Diputados y diputadas**

05 de noviembre de 2020

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.